Firmado digitalmente por CACERES CONTRERAS Gustavo FAU 20514964778 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.01.2024 16:11:15 -05:00

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Surquillo, 15 de Enero del 2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000004-2024-OGA/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ

VISTOS:

El Expediente de Disposición Final de Bienes Muebles Nº 003-2024-EDF-UF-CPAT-OL-OGA/INEN, que contiene el Informe Técnico Nº 003T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN, emitido por la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística, el Informe N° 000040-2024-OL-OGA/INEN de la Oficina de Logística y el Informe N° 045-2024-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2007-SA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y, como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos

Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 09:21:02 -05:00

Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Edy Omar FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 08:53:30 -05:00

Firmado digitalmente por SUAZO SANCHEZ Eduardo Rogelio FAU 20514964778 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.01.2024 08:50:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DYJJYBU**

estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, con Resolución Directoral Nº 0015-2021-EF/54.01, se aprueba y publica la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", que tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las Entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en tal sentido, en el marco de las facultades estipuladas por la Dirección General de Abastecimiento en la mencionada Directiva, señala al inciso b) del artículo 6° Responsabilidades de la OGA sobre Bienes Muebles Patrimoniales, se encuentra la de "[…] velar por su uso eficiente, destinándolos al cumplimiento de los fines institucionales o para la prestación del servicio público";

Que, aunado a lo señalado en el precitado párrafo, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, en el artículo 18° inciso n) dispone que la Oficina General de Administración tiene como una de sus funciones establecer y mantener el control patrimonial, y en el artículo 20° inciso l) establece que la Oficina de Logística, dependiente de la Oficina General de Administración, tiene entre sus funciones, establecer el control patrimonial y registro de bienes muebles e inmuebles de propiedad del INEN;

Que, sobre la base normativa de la Directiva Nº 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, el artículo 62 precisa que "la transferencia es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una Entidad u Organización de la Entidad";

Que, en cuanto al trámite para efectuar la transferencia de bienes muebles, el numeral 63.1 del artículo 63 de la acotada Directiva dispone que la solicitud de trasferencia es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, debiendo contener la siguiente información: "(…) a) Nombres y apellidos completos, domicilio y numero de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado; y b) La finalidad a la que se pretende destinar el bien mueble patrimonial y el beneficio que se pretenden alcanzar con el uso del mismo";

Que, en el numeral 63.2 del artículo 63 de la Directiva y su modificatoria en mención, indica que "(..) La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la transferencia, de corresponder, de acuerdo a lo siguiente: a)Si la transferencia es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, que contiene la finalidad a la cual se destina el bien mueble patrimonial. (…)";

Que, asimismo, en el numeral 63.3 del artículo 63 de la Directiva, establece que "la entrega del bien mueble patrimonial se efectiviza mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, por los responsables de las OCP";

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000309-2023-OGA/INEN, de fecha 29 de noviembre de 2023, se aprueba la baja de dos (02) bienes muebles patrimoniales en estado operativo por la causal de estado de excedencia por un valor neto total de S/. 594.75 (Quinientos Noventa y Cuatro con 75/100 Soles);

Que, mediante Resolución Administrativa N° 000348-2023-OGA/INEN, de fecha 28 de diciembre de 2023, se aprueba la baja patrimonial y contable de veinticinco (25) bienes muebles patrimoniales en estado operativo por la causal de estado excedencia por un valor neto total de S/. 74,721.06 (Setenta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con 06/100 Soles), de los cuales, ocho (08) bienes serán favorecidos al Hospital Nacional Sergio E. Bernales;

Que, mediante Oficio N° 2796-2023-DG-OEA-OL-HNSEB de fecha 22 de diciembre de 2023, emitida por el Director General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DYJJYBU**

del distrito de Comas, de la provincia y departamento de Lima, solicitó la transferencia en la modalidad de donación de bienes muebles que se encuentren en estado operativo para su disposición, debido a que dicha institución cuenta con una gran demanda de prestación de servicios de salud a usuarios de bajo recursos, por lo que será de gran ayuda para mejorar la atención de pacientes en el citado nosocomio; adjuntando para ello, la Resolución Ministerial N° 737-2023/MINSA de fecha 01 de agosto de 2023, que designa temporalmente al señor Jorge Arturo Flores del Pozo como Director del Hospital III de la Dirección General del Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud, y copia de su Documento Nacional de Identidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 003T-2024-EDF-UF-CPAT/INEN de fecha 05 de enero de 2024, la Unidad Funcional de Control Patrimonial, en mérito del análisis técnico efectuado a la documentación que obra en el expediente y a la normatividad de la materia, concluye que resulta procedente aprobar el acto de disposición final mediante el tipo de transferencia de diez (10) bienes muebles patrimoniales dados de baja por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud del distrito de Comas, de la provincia y departamento de Lima, cuya descripción y característica se encuentra detallada en el Anexo 01 que forman parte integrante de la presente Resolución, en razón de lo cual recomienda a la Oficina General de Administración, expedir la resolución que apruebe dicho acto; asimismo, a través del Informe N° 000040-2024-OL-OGA/INEN de fecha 08 de enero del 2024, la Oficina de logística da su conformidad respecto a la Disposición Final bajo el Tipo de Transferencia de los bienes muebles dados de baja en el presente caso;

Que, finalmente, en el presente caso no es de aplicación la Ley N° 30909, Ley que modifica la Ley N° 27995, Ley que establece Procedimientos, para asignar bienes dados de baja por las instituciones educativas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza, ya que los bienes no han sido dados de baja por la causal que tipifica esta Ley, y tampoco son útiles para el sistema educativo;

Contando con los vistos de la Oficina de Logística, de la Unidad Funcional de Control Patrimonial, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, y modificada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la Disposición Final bajo el Tipo de Transferencia de diez (10) bienes muebles patrimoniales dados de baja en estado operativo a favor del Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud del distrito de Comas, de la provincia y departamento de Lima, por un valor neto total de S/. 28,998.06 (Veintiocho Mil Novecientos Noventa y Ocho con 06/100 Soles), cuya característica se detallan en el Anexo 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar a la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectivizar el acto de disposición final correspondiente mediante la suscripción del Acta de Entrega-Recepción respectiva, de cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Logística notificar la presente Resolución al Hospital Nacional Sergio E. Bernales del Ministerio de Salud del distrito de Comas, de la provincia y departamento de Lima, a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad y Finanzas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que la Unidad Funcional de Control Patrimonial de la Oficina de Logística efectúe el registro del acto aprobado mediante el artículo primero de la presente Resolución en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF y/o el SINABIP, según corresponda dentro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DYJJYBU**

de los plazos establecidos y conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01.

ARTICULO QUINTO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

GUSTAVO CACERES CONTRERAS
Director General de la Oficina General de Administración

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DYJJYBU**

ANEXO 1

ACTO DE DISPOSICION: TRANSFERENCIA

ITEM	CUENTA CONTABLE	CÓDIGO PATRIMONIAL	CÓDIGO INTERNO	DENOMINACIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	EST.	VALOR NETO
1	1503.020902	252228790007	78854	LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	DOMUS	ASM-22 WET	80428	R	8,227.35
2	1503.020902	252228790011	78858	LAVADORA ELECTRICA INDUSTRIAL	DOMUS	ASM-67 WET	80425	R	12,994.24
3	1503.020902	252295960004	78864	SECADORA INDUSTRIAL PARA ROPA	DOMUS	DPT-80WET ECOEN	80482	R	7,176.72
4	1503.020999	675024700011	49083	MAQUINA DE COSER RECTA INDUSTRIAL	BROTHER	DB2-B7363	E5654929	R	1.00
5	1503.020999	675019200001	01781	MAQUINA CORTADORA DE TELA	KM	KS-AU	110562	R	1.00
6	1503.020999	675019200002	52523	MAQUINA CORTADORA DE TELA	EASTMAN	CLASS 627	2FY150-5	R	1.00
7	1503.020402	532224610003	67813	CORTADORA DE GASAS	EASTMAN	CZD999	610611	R	1.00
8	1503.020999	675021400001	05545	MAQUINA DE COSER CERRADORA	UNION ESPECIAL	35800	1735123	R	1.00
9	1503.020401	536483630003	73520	MUEBLE PORTAHISTORIAS DE METAL	----	----	----	R	1.00
10	1503.020401	536496950054	83617	SILLON DE USO MEDICO (OTROS)	NACIONAL	1 CUERPO	----	R	593.75
							TOTAL GENERAL (S/.)		**28, 998.06**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **DYJJYBU**